



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	9 agosto de 2022	Hora	9:00 AM
-------	------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00352 00	
DEMANDANTE:	FREDY ALBERTO CARDONA
DEMANDADO:	ACINOX S.A,

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas: DEMANDANTE: FREDY ALBERTO CARDONA APODERADO: JHON MARIO RESTREPO VÁSQUEZ T.P 233.097 del C.S de la J DEMANDADO: ACINOX S.A APODERADO: SEBASTIAN BETANCOURT RESTREPO T.P 200.521 del C.S de la J
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Sin ánimo conciliatorio
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas son de mérito y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por este Despacho.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consecuencia, el problema jurídico consiste en determinar, si existió un despido sin justa causa efectuado el 24 de junio de 2021, a raíz de la situación de discapacidad del actor y sin autorización del ministerio de trabajo, así mismo se determinará si las enfermedades que padece el demandante como “epicondilitis media y síndrome del túnel carpiano” las adquirió por culpa de la sociedad demandada, y si a raíz de estas se causaron perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales.

En tanto si prosperan las declarativas anteriores se determinará:

-Si hay lugar al reintegro sin solución de continuidad al cargo que desempeñaba el demandante al momento de su desvinculación o a uno superior. Y en consecuencia la afiliación al sistema integral de seguridad social y a efectuar pago de cotizaciones dejados de pagar por el despido.

-Si hay lugar al pago de salarios prestaciones sociales, auxilios de transporte, vacaciones dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el reintegro.

-Si procede el pago de 180 días de salario por despido sin justa causa sin autorización del ministerio trabajo.

-Si hay lugar al pago de indemnización por daño emergente y lucro cesante, y los perjuicios extra patrimoniales como daño moral, daño fisiológico o la vida en relación, daño a la salud y daño inmaterial, ocasionados como consecuencia de las enfermedades profesionales padecidas

-Si hay lugar al pago de intereses legales sobre las condenas o en subsidio indexación.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad.

Interrogatorio de parte: practíquese interrogatorio al representante legal de la demandada

TESTIMONIALES: recepcionese los testimonios de los señores

- ELVIS FRANYELI ALZATE QUINTANA
- HERNEY ALONSO GUITERREZ
- JUAN CARLOS RESTREPO MUÑOZ
- CARLOS ALBERTO JARAMILLO
- LUZ MARINA JARAMILLO MEJIA

A solicitud de parte

se requiere a la demandada ACINOX S.A, para que rinda informe sobre el total de horas extras trabajadas por el demandante entre enero de 2010 y mayo de 2017 si las hubieron, así mismo informar al despacho en qué fecha se implementaron maquinas enrolladoras para operarios que tenían asignadas funciones de cortar bobinas o rollos, y además en qué fecha se implementaron pausas activas en las jornadas laborales de los operarios que tenían funciones de cortar bobinas. termino 15 días.

Exhibición

se requiere a la demandada ACINOX S.A, para que aporte con destino al expediente copia de las colillas de pago donde consten los valores de pagados al demandante quincenalmente entre enero de 2010 y mayo de 2017.

DEMANDADA ACINOX S.A

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada con la demanda, la cual será valorada en su oportunidad.

Interrogatorio de parte: practíquese interrogatorio de parte el cual se realizará al demandante.

TESTIMONIALES: recepcionese los testimonios de los señores

- MARITZA FORONDA PEREZ
- DIANA MAYERLIN LOPEZ ARDILA

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el artículo 80 del CPTSS para el 23 de enero de 2023 a las 8:30 am.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/15460246>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA